



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 5 E de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Montehermoso, consistente en la reclasificación de unos terrenos de suelo no urbanizable de propiedad municipal a suelo urbanizable de uso industrial, incluido en varias Unidades de Actuación. (2008060393)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Montehermoso no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 5 E de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL SUZ 1	
UNIDAD DE EJECUCION	UE.IND 1
Superficie bruta aproximada del área	213.196,41 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO	
Coeficiente de edificabilidad: m <sup>2</sup> const./m <sup>2</sup> sup. bruta	0,63 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aprovechamiento edificable total	134.313,75 m <sup>2</sup> c
Superficie aprovechamiento privado industrial	122.044,82 m <sup>2</sup>
CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES	
Superficie aproximada para viales	38.360,72 m <sup>2</sup>
Zonas verdes	26.595,96 m <sup>2</sup>
Espacios libres (Zona de Arroyo)	9.289,70 m <sup>2</sup>
Equipamiento público (aparcamientos)	11.277,43 m <sup>2</sup>
% Bruto de cesión (m <sup>2</sup> sup. Cesión / m <sup>2</sup> sup. bruta)	40,11 %
EQUIPAMIENTOS	
Comercial	2.654,84 m <sup>2</sup>
Social	2.972,94 m <sup>2</sup>
Usos: Los correspondientes a la Ordenanza Zona 4: industrial	
Sistema de Actuación recomendado: Compensación.	
Sistema de Actuación alternativo: Concertación.	
Observaciones: Documento de desarrollo: Plan Parcial Reserva mínima de aparcamientos de acceso público: 672 unidades En el trámite del correspondiente programa de ejecución se podrá asumir la ordenación detallada establecida.	

• • •